

CONTESTACION DE DEMANDA - FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO 2021-00604

Diana Ortega <dimiso1983@gmail.com>

Jue 4/11/2021 5:54 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (18 MB)

RESPUESTA diana (1).pdf; Avalúo comercial Apto multifamiliares la selva (1).pdf; CONSTANCIA DE APLAZAMIENTO Y CONSTANCIA ACLARATORIA (1) (1).pdf; anexos contestación dda fanny.pdf; Demanda de Restitución de Inmueble.pdf; IMG-20211008-WA0026.jpg; IMG-20210928-WA0003.jpg;

BUEN DIA POR FAVOR ME CONFIRMA RECIBIDO DE LA CONTESTACIÓN Y LOS ANEXOS. SE ACLARA QUE LA NOTIFICACION SE RECIBIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 2021. DESDE HAI EMPEIZA A CORRER EL TERMINO Y VERIFICADO EN EL DESPACHO CON LOS FUNCIONARIOS DEL DESPACHO. LO QUE APARECE EN EL EXPEDIENTE DIGITAL, CORREO RECIBIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

QUEDO ATENTA

ATT

DIANA ORTEGA
ABOGADA.[24 05 2021.mp4](#)[31 05 2021.mp4](#) 

Señor
JUEZ VEINTUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia:
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: ORLANDO TELLO (COMO UNICO DEMANDANTE)
Demandado: FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO
Radicado: 76001400302120210060400

Asunto: EXCEPCIÓN PREVIA

DIANA AURORA ORTEGA ROJAS, abogada en ejercicio, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderada de

la señora FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO, , me permito PRESENTAR LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS, en este proceso que en su contra instauró el señor ORLANDO TELLO (COMO UNICO DEMANDANTE) y frente a la cual me pronunciaré así:

1.- Inexistencia del demandante o del demandado: AQUÍ SERIA INEXISTENCIA DE AMBAS PARTES, NO EXISTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CALIDAD DE COMODATARIO NI HAY OBLIGACION ALGUNA QUE SEA UN TITULO PARA QUE SEA OBJETO DE ESTA DEMANDA.

2.- Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. NO EXISTE CONTRATO.

3.- Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde: este proceso no es el que se debe iniciar no hay documento o contrato para continuar carece de legalidad y prueba.

8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto: existe proceso en la FISCALIA 03 SECCIONAL con el demandante allá denunciado por el delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO Y PRIVADO, CON RAD 2019-8036.

LA DEFENSORA, RECIBO NOTIFICACIONES en la CRA 11 No. 62 – 71 APT 2004 CEL 3164455086 CORREO dimiso1983@gmail.com.

Con todo respeto del señor Juez,


DIANA AURORA ORTEGA ROJAS
C.C. No. 31.714.682 de Cali
T.P. No. 168.050 del C. S. de la J.

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Excepción Previa

Cali, 10-Nov-2021

Secretaria,


MARIA ISABEL ALBAN